



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 28 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 085-2022-R.- CALLAO, 28 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 062-2022-VRA/UNAC (Expediente N° 01098047) recibido el 27 de enero de 2022, por medio del cual el Vicerrector Académico remite la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 002-2022-VRA/UNAC, sobre designación de la Dra. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA como Secretaria del Comité de Asesoramiento Académico del citado vicerrectorado.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Art. 140° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Comité de Asesoramiento Académico es el órgano que depende del Vicerrectorado Académico de la Universidad. Está integrado por el Vicerrector Académico, quien lo preside; y, los Directores de los órganos de línea del Vicerrectorado;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 002-2022-VRA/UNAC del 03 de enero de 2022, por la cual designa como Secretaria del Comité de Asesoramiento Académico del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Callao, a la Dra. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA, docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a partir del 03 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, en tal sentido, solicita la ratificación de citada Resolución Vicerrectoral por medio de la Resolución Rectoral;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 002-2022-VRA/UNAC del 03 de enero de 2022; al Oficio N° 062-2022-VRA/UNAC recibido el 27 de enero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

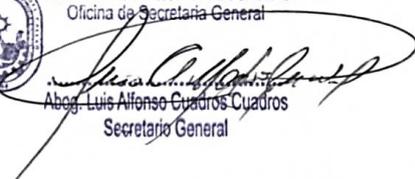
RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, con eficacia anticipada, como Secretaria del Comité de Asesoramiento del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Callao, a la docente Dra. **ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA**, docente adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, conforme a la Resolución N° 002-2022-VRA/UNAC del Vicerrectorado Académico y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIIS, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, ORH, UE, gremios docentes, e interesada.